



número 165 / 14 de noviembre 2011

boletín de actualidad preventiva andaluza

Dirección General de Seguridad y Salud Laboral

Este boletín está abierto a cualquier colaboración para próximos números. Si considera que algún contenido es incorrecto o incompleto o que hay contenidos que deban incluirse sus aportaciones serán bienvenidas, escriban para ello al mail lineaprf.cem@juntadeandalucia.es





SUMARIO

- Publicado documento sobre salud ocupacional y riesgos de seguridad en el sector de la salud - guía para la prevención y buenas prácticas 10/11/2011.
- Jornada técnica. La lucha contra el ruido en el medio laboral
- Jornada técnica. Impacto del R.D 843/2011 sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención
- Programa aprende a crecer con seguridad 2011-2012.
- Programa aprende a crecer con seguridad. Campaña “cuidadosos”
- Aula móvil. CCOO-A
- Jornadas técnicas sobre prevención de riesgos laborales en la Reforma Laboral
- Presentación de la Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de equipos de trabajo.
- Servicio Andaluz de Empleo. Ciclo de cursos semipresenciales en prevención de riesgos laborales y sectores emergentes.
- Cátedra de RSC-PRL de la UMA
- Fremap. Campaña de prevención del accidente laboral de tráfico
- Jornadas Fremap
- INSHT. CNMP. Sevilla
- Regulada la protección por contingencias profesionales a los empleados de hogar
- Publicado el Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la administración de la Junta de Andalucía





- Publicada la Orden de 14 de septiembre de 2011, por la que se modifica la de 12 de noviembre de 2007, de aplicación en Andalucía del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto
- Buzón de consultas del delegado y la delegada de prevención.
- Nuevo material en la web de Empleo
- Catálogo de acciones de formación y sensibilización (Segundo semestre 2011. Previsión de actividad)
- Gestión de la prevención en pymes y micropymes. Algunos aspectos básicos
- Preguntas con respuestas
- Caja de Herramientas
- Orden de 14 de septiembre de 2011, por la que se modifica la de 12 de noviembre de 2007, de aplicación en Andalucía del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto
- Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la administración de la Junta de Andalucía
- Orden ITC/2699/2011, de 4 de octubre, por la que se modifica la instrucción técnica complementaria 02.1.02 Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo, del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobada por la Orden ITC/1316/2008, de 7 de mayo

PORTADA

PUBLICADO DOCUMENTO SOBRE SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS DE SEGURIDAD EN EL SECTOR DE LA SALUD - GUÍA PARA LA PREVENCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS 10/11/2011.

Occupational health
and safety risks in
the healthcare sector
Guide to prevention and good practice



La Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo acaba de hacer público un informe titulado Occupational health and safety risks in the healthcare sector - Guide to prevention and good practice 10.11.2011.

Según el comunicado de prensa oficial, se trata de “un instrumento práctico para ayudar a los empleadores a identificar los riesgos para salud y la seguridad de sus empleados y para orientarlos en la puesta en práctica de medidas preventivas en sus centros sanitarios”. El informe “se centra en presentar las novedades técnicas y los conocimientos científicos respecto a la prevención de los principales riesgos en el sector sanitario, especialmente los riesgos biológicos, musculoesqueléticos, psicosociales y químicos, y en apoyar la implementación de las directivas de la Unión Europea en este sector”.

Por ahora el informe está disponible únicamente en inglés:

<http://osha.europa.eu/en/news/eu-occupational-health-and-safety-risks-in-the-healthcare-sector-guide-to-prevention-and-good-practice> , pero se anuncia su publicación online en todos los idiomas comunitarios.

AGENDA

EVENTOS PREVISTOS MIEMBROS DEL CAPRL

JORNADA TÉCNICA. LA LUCHA CONTRA EL RUIDO EN EL MEDIO LABORAL

La Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía está promoviendo un modelo de actuación preventiva en materia de ruido que comporta de manera esquemática las siguientes fases:

- 1- Identificar los puestos de trabajo con exposición a ruido (Nivel de Exposición Diario Equivalente superior a 80 dB (A) o Nivel de Pico superior a 135 dB (C)).
- 2- Aplicar medidas preventivas para eliminar o reducir la exposición a ruido en los puestos antes identificados.
- 3- Evaluar la exposición a ruido en base a mediciones, en todos los puestos con exposición, a fin de deducir si son necesarias medidas preventivas adicionales.

El objetivo de esta Jornada es presentar y justificar este nuevo enfoque, así como promover la aplicación de medidas técnicas y organizativas de control del ruido mediante la difusión de buenas prácticas, con estimación, hasta donde sea posible, de costes y beneficios.

CPRL de Málaga. Avenida Juan XXIII nº 82. 23 de noviembre. Málaga

CPRL de Cádiz. Calle Barbate, esquina San Mateo s/n. 21 de noviembre. Cádiz

JORNADA TÉCNICA. IMPACTO DEL RD. 843/2011 SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE RECURSOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD SANITARIA DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN

El derecho a la vigilancia de la salud viene recogido en el artículo 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

¿Qué es la vigilancia de la salud?

El conjunto de actuaciones sanitarias que se aplica a la población trabajadora con la finalidad de evaluar, controlar y hacer un seguimiento de su estado de salud, con el fin de detectar signos de enfermedades derivadas del trabajo y tomar medidas para reducir la probabilidad de daños o alteraciones de la salud.

En esta mesa redonda se tratará en profundidad el concepto y los objetivos de la vigilancia de la salud como instrumento de los programas de prevención de la empresa, para prevenir posibles enfermedades y garantizar la salud de sus trabajadores.

CPRL de Córdoba. Avenida de Chinales, parcela 26. P.I. Chinales. 15 de noviembre. Córdoba

PROGRAMA APRENDE A CRECER CON SEGURIDAD 2011-2012.

Dirigido a toda la comunidad educativa pero especialmente a los alumnos, nace como respuesta a la falta de formación en materia de Seguridad y Salud Laboral. El programa se inició en 1994 en Jaén y actualmente está presente en todas las provincias de Andalucía, contando con la colaboración de la Consejería de Educación. En el año 2005, se firmó un Protocolo general de colaboración entre las Consejerías de Empleo y Educación, para la promoción de la Seguridad y la Salud Laboral en los Centros Educativos de Andalucía. En dicho Protocolo se recogen, entre otras, actuaciones relativas al programa Aprende a crecer con Seguridad, la formación del profesorado y la edición de materiales didácticos sobre la materia, así como la celebración de la Semana de la Prevención de Riesgos, coincidiendo con el 28 de abril, Día de la Seguridad y Salud en el Trabajo. El programa está desarrollado por los Centros de Prevención de Riesgos Laborales (CPRL) de la Consejería de Empleo, coordinados por la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Puede saber más de este programa, picando en este enlace:

http://www.juntadeandalucia.es/empleo/www/prl/actividades_difusion/prevebus/crecer_seguridad/presentacion.php

Fecha de la Campaña Escolar con la Unidad Móvil: Del 17 al 30/11/2011. Provincia de Sevilla

Poetas Andaluces	Montequinto(Dos Hermanas)
Pedro Garfias	Sevilla
Blas Infante. Clausura Parque del Alamillo.	Sevilla
Juan Ramón Jiménez	Tomares
Antonio Cuevas	Puebla del Rio
Ntra. Sra. de los Reyes.(SAFA) Clausura Parque del Alamillo	Sevilla
Manuel Castro Orellana	Villanueva del Ariscal
El Olivo	Mairena del Aljarafe
Maestra Isabel Álvarez	Sevilla
El Pinar	El Cuervo
La Motilla	Dos Hermanas
Santo Ángel (Centro Concertado)	Sevilla

PROGRAMA APRENDE A CRECER CON SEGURIDAD. CAMPAÑA “CUIDADOSOS”

Como novedad en este ejercicio, el Programa Aprende a Crecer con Seguridad incorpora la campaña CuidadoSOS, en colaboración con Fundación MAPFRE

La campaña CuidadoSOS se incardinará en el curso 2011-2012 como una acción específica en el marco del programa Aprende a Crecer con Seguridad. Esta iniciativa, puesta en marcha por el Instituto de Prevención, Salud y Medio Ambiente de Fundación MAPFRE, se dirige a la población escolar de infantil y primaria y tiene como objetivo educarla, de manera lúdica y atractiva, para que cuando alcance la edad adulta sea consciente de la importancia de la prevención y actúe en consecuencia.

El inicio de la campaña está prevista para el día 3 de octubre de 2011 en la provincia de Granada, desplazándose a partir de esta fecha al resto de provincias andaluzas, en las que visitará 5 centros públicos de enseñanza en cada provincia, con un total de 40 colegios, seleccionados entre los participantes en el Programa Aprende a Crecer con Seguridad 2011-2012.

Previsión de actividad para noviembre:

FECHA	COLEGIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
14	Ángel Frigola	La mojonera	Almería
15	Freinet	Almería	Almería
16	Torremar	Almería-Retamar	Almería
17	Solymer	El Ejido-Matagorda	Almería
18	Dr. Severo Ochoa	Vélez-Rubio	Almería
21	Ntra sra del rosario	Humilladero	Málaga
22	Virgen de gracia	Archidona	Málaga
23	San francisco de asís	Alameda	Málaga
24	Antonio machado	Málaga	Málaga
25	Pintor Denin Belgrano	Málaga	Málaga
28	Blas infante	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz
29	La barrosa	Chiclana de la Frontera	Cádiz
30	Ángel Ruiz Enciso	Chiclana de la Frontera	Cádiz

Más información en <http://www.cuidadosos.com>

AULA MÓVIL. CCOO-A

El Aula Móvil de Salud Laboral de CCOO-Andalucía continua su recorrido por toda Andalucía, con el objetivo de informar, formar y sensibilizar la población andaluza, sobre todo representantes de los trabajadores.

Calendario previsto:

MES	PROVINCIA	FECHA
NOVIEMBRE	HUELVA	14 A 18
NOVIEMBRE	CÁDIZ	21 A 25
NOVIEMBRE	GRANADA	28 A 30

EVENTOS PREVISTOS OTRAS ENTIDADES

JORNADAS TÉCNICAS SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA REFORMA LABORAL

Patrocinadas por la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, esas jornadas se celebrarán en la Escuela Universitaria de Osuna, el próximo día 24 de noviembre.

En dichas jornadas, se abordarán aspectos relativos al impacto de la Reforma Laboral en la Prevención de Riesgos Laborales; las modalidades de contratación laboral introducidas por la Reforma: formación preventiva y estabilidad en el empleo; la prevención de riesgos laborales en los convenios colectivos: ¿mejora la regulación y aplicación la negociación a nivel

autonómico?; ampliación de cobertura de accidentes de trabajos y enfermedades profesionales en todos los regímenes del sistema de seguridad social desde 01-01-2013: actuaciones preventivas en sectores afectados; consecuencias preventivas del retraso en la edad de jubilación y la Ley 27/2011, Disp Adic 14ª, Reforma de las MATEPSS: objetivos y propuestas E. Universitaria de Osuna. Edf Antigua Universidad. 24 de noviembre. Osuna (Sevilla)

PRESENTACIÓN DE LA GUÍA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.

El Real Decreto 1215/97 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, encomienda, en su disposición final primera al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, INSHT, la elaboración de una Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los equipos de trabajo y que ésta se mantenga actualizada.

La transposición al derecho español de las Directivas 89/655/CEE y su 1ª modificación 95/63/CE dieron lugar al RD 1215/97. La posterior 2ª modificación de la Directiva 89/655/CEE, la Directiva 2001/45/CE, se incorporó al derecho español por el RD 2177/04 que modificó al RD 1215/97. Sobre dicho real decreto modificado versa la nueva Guía Técnica.

En consecuencia, la nueva versión de la Guía Técnica, actualiza la Guía ya publicada, la completa en lo relativo a los equipos de trabajo móviles y de elevación de cargas y la adapta a las disposiciones para los trabajos temporales en altura con escaleras, andamios y técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas. Ha contado para su elaboración con la colaboración del Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales, OSALAN, y pretende proporcionar los criterios y las recomendaciones que faciliten al empresario y a los responsables de la prevención, la interpretación y aplicación del real decreto.

En esta Jornada Técnica se presenta por parte del INSHT el resultado del trabajo de elaboración de este documento técnico, de carácter no vinculante, a él encomendado y desarrollado por los grupos de trabajo que se constituyeron para llevar a cabo la tarea. En la misma participan los mismos técnicos expertos que los formaron y pretende de una manera global presentar sus contenidos en aquellos aspectos que se consideran básicos, que el amplio documento contiene y desarrolla

Auditorio Mitxelena. Paraninfo de la UPV. Edf Bizkaia Aretoa. Av Abandoibarra nº 3.
1 de diciembre. Bilbao

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO. CICLO DE CURSOS SEMIPRESENCIALES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SECTORES EMERGENTES.

El próximo día 15 dará comienzo el ciclo de actividades formativas de carácter específico cuya finalidad es ofrecer actualizaciones y/o capacitación en el ámbito de la prevención o de la seguridad y salud en el trabajo para el desarrollo seguro de actividades profesionales en sectores emergentes dentro de nuestra comunidad autónoma. Los cursos tienen una duración de 30 horas que se estructuran en una sesión presencial inicial de 5 horas de duración, realizando el resto del programa formativo en modalidad a distancia con recursos a través de internet. Las personas destinatarias de este ciclo de cursos son personas desempleadas, trabajadoras ocupadas, técnicos de prevención de riesgos laborales, delegados de prevención y técnicos de servicios de prevención ajenos.

Los cursos formativos que se abordarán durante este ciclo son:

- Sistemas de gestión de la prevención de riesgos laborales en empresas auxiliares del Sector Aeronáutico.
- Prevención de riesgos laborales en el montaje, puesta en escena y desmontaje de Espacios Escénicos.
- Prevención de riesgos laborales en operaciones para el aprovechamiento de los Productos Forestales.
- Prevención de riesgos laborales en el montaje y mantenimiento de Instalaciones Solares Térmicas.

Más información en inscripción en el sitio web www.formacionprandalucia.com y en el teléfono 900 85 12 12

CÁTEDRA DE RSC-PRL DE LA UMA

- 3ª Conferencia-3er Ciclo I+D+i "Proyectos de I+D+i en el sector de la construcción y su compromiso con la Seguridad y Salud" (Sr.D. Domingo Pérez Mira, Director de I+D+i AZVI) (Conferencia) Fechas: 15/11/2011 - 15/11/2011 - Lugar: Salón de Grado A (ETSIIindustriales de Málaga)
- 4ª Conferencia-3er Ciclo I+D+i "La I+D+i en una empresa del sector metal de Andalucía" (Sr.D. Miguel Zamora García Director de I+D+i CIAT) (Conferencia) Fechas: 20/12/2011 - 20/12/2011 - Lugar: Salón de Grados A ETSII
- 5ª Conferencia-3er Ciclo I+D+i "Investigación sobre soluciones preventivas ante riesgo de vuelco en maquinaria" (Sr.D. Fernando Chacón, Dtor. DADREV) (Conferencia) Fechas: 17/01/2012 - 17/01/2012 - Lugar: Salón de Grado A (ETSIIindustriales de Málaga)
- 18ª Tertulia-Taller "RSC y Factor Humano desde la perspectiva de ACCESLA, Asociación Científicade Expertos en Seguridad y Salud de Andalucía" (Sr. D. César Miño Fugarolas, Presidente, Ex Jefe de la ITSS de Sevilla) (Tertulia) Fechas: 21/11/2011 - 21/11/2011 - Lugar: Salón de Grado A (ETSIIindustriales de Málaga)

FREMAP. CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DEL ACCIDENTE LABORAL DE TRÁFICO

Presentación de la Campaña Audiovisual para la Prevención del Accidente Laboral de Tráfico, material multimedia que, para la sensibilización de los trabajadores, FREMAP pone a disposición de las empresas para facilitar la divulgación de la seguridad vial. Para más información sobre los 18 videoclips que consta la campaña, puede consultar la este enlace: <http://www.fremap.es/videos/seguvial/index.html>

JORNADAS FREMAP

- Capacitación para el desempeño de funciones de nivel básico. 25/01/2012
[más información](#)
- Formación de nivel básico en actividades del metal en la construcción. 21/03/2012
[más información](#)
- Primer ciclo de formación: formación de inicial para trabajadores de empresas del sector del metal (curso presencial). 01/12/2011
[más información](#)

INSHT. CNMP. SEVILLA

CURSOS

- El Trabajo con Pantallas de Visualización de Datos
 - o 17 y 18 de noviembre
- Condiciones de trabajo en la agricultura y la ganadería
 - o 22,23 y 24 de noviembre

JORNADA TÉCNICA

- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos en el trabajo a bordo de los buques de pesca (RD 1216/97). Revisión
 - o 8 de noviembre

NOTICIAS

ACTUALIDAD

REGULADA LA PROTECCIÓN POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES A LOS EMPLEADOS DE HOGAR

Se equipara la acción protectora por accidente de trabajo y enfermedad profesional a la de los trabajadores del Régimen General.

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el que se establece la protección por contingencias profesionales -accidente de trabajo y enfermedad profesional- a los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar.

La protección por accidente o enfermedad laboral se aplica a los empleados de hogar desde el pasado 1 de enero de 2011, por la previsión establecida en la Ley de Presupuestos de 2011 que extendía la protección a este colectivo de empleados de hogar por esta contingencia. El Real Decreto hoy aprobado ordena la protección que venía aplicándose en virtud de dicha previsión.

Equiparar la cobertura

El objetivo de la norma es equiparar la cobertura por accidente o enfermedad laboral de los trabajadores domésticos a la contemplada para los trabajadores del Régimen General, siguiendo las recomendaciones del Pacto de Toledo. Se establece la obligación de cotizar por este concepto, de acuerdo con lo previsto en la tarifa de primas por contingencias profesionales que se aplique a estos trabajadores. Hasta ahora, sólo estaba regulada protección por contingencias comunes sin tener en cuenta si se trataba de enfermedad o accidente laboral o no.

Las empleadas de hogar, al igual que el resto de los trabajadores, tienen desde este año derecho al subsidio por Incapacidad Temporal (baja laboral) en los casos de accidente de trabajo o enfermedad profesional, a partir del día siguiente al de la baja. La cuantía diaria del mismo es del 75 por 100 de la base reguladora. (Ver cuadro)

El texto del Real Decreto determina el concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional y el alcance de la acción protectora tal y como se define para el Régimen General de la Seguridad Social; fija las condiciones de acceso a las prestaciones con las especialidades precisas, y señala que su reconocimiento y pago se realizará por la Entidad gestora o, en su caso, la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social con la que se haya formalizado la cobertura de dichas contingencias.

Prestación	Regulación 2010	Regulación 2011
Incapacidad temporal	Cobertura por contingencias comunes a partir del 29º día. Requisitos: afiliado, en alta al corriente y, para enfermedad común, carencia de 180 días en últimos 5 años. Subsidio: 75% de la base reguladora desde el 29º día.	Se amplía la cobertura, reconociendo la prestación de IT por contingencias profesionales. Requisitos: afiliado y en alta. No se exigirá carencia para AT/EP, además de aplicarse la presunción de alta de pleno derecho. Subsidio: 75% de la base reguladora desde el día siguiente al de la baja.
Incapacidad permanente	Cobertura bajo los requisitos del Régimen General para contingencias comunes (carencia en función de la edad, y base reguladora calculada sobre la base de cotización de los últimos 8 años sin integración de lagunas).	Se amplía su cobertura para el caso de contingencias profesionales, sin requerir periodo de carencia, y se aplicará la presunción de alta de pleno derecho. La base reguladora será equivalente a la base de cotización en la fecha del hecho causante
Muerte y supervivencia	Cobertura bajo los requisitos del Régimen General para contingencias comunes, (carencia de 500 días últimos 5 años y base reguladora calculada sobre la base de cotización de los últimos 2 años sin integración de lagunas).	Se amplía su cobertura para el caso de contingencias profesionales, sin requerir periodo de carencia, y se aplicará la presunción de alta de pleno derecho. La base reguladora será equivalente a la base de cotización en la fecha del hecho causante.
Lesiones permanentes no invalidantes	No estaban previstas	Indemnización según baremo

PUBLICADO EL DECRETO 304/2011, DE 11 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

La Administración de la Junta de Andalucía en aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y su desarrollo reglamentario, ha aprobado el Decreto 313/2003, de 11 de noviembre, del Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía, y más recientemente del Acuerdo de 9 de febrero de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud Laboral 2010-2014, que entre sus objetivos estratégicos incluye el impulso en el ámbito de la Administración Autonómica Andaluza, de la elaboración e implantación de los Planes de Prevención, de acuerdo con las competencias y responsabilidades definidas en el modelo de organización preventiva

El presente Decreto plantea el Plan de Prevención de Riesgos Laborales como principal objeto y expresión de la política de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de la Junta de Andalucía, y aborda la adaptación y adecuación de la estructura preventiva de ésta a las necesidades de integración, exigidas en la Ley 54/2003, de 12 de diciembre y reflejadas en el Plan. Para ello se requiere modificar la configuración de la misma, diseñada en el Decreto 117/2000, de 11 de abril, disponiéndose que las Consejerías, las agencias administrativas y agencias de régimen especial deberán contar con una organización preventiva propia con la adecuada dotación de medios personales y materiales, que de acuerdo con su estructura sectorial y territorial acometa las funciones de prevención especializadas y gestione la integración de la prevención. No quedan afectadas por este Decreto las entidades públicas empresariales teniendo en cuenta su naturaleza y las normas jurídicas que le son de aplicación.

De acuerdo con lo anterior, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales debe desarrollarse y operar necesariamente en el ámbito de las Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial y, por tanto, cada una de éstas han de elaborar, aprobar y aplicar en sus centros y unidades un plan de prevención. Todos estos Planes de Prevención han de responder a un modelo de características y requerimientos comunes, como garantía de homogeneidad y calidad en la aplicación del deber de protección a todos los empleados

públicos de uno y otro sexo. El Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de la Junta de Andalucía estará constituido por la suma de todos los Planes de Prevención de las Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial. Como elemento de importancia para la eficacia del modelo, cabe añadir la evaluación del propio sistema mediante la previsión de auditorías, en los distintos niveles que lo configuran.

Por otra parte, los Centros de Prevención de Riesgos Laborales se configuran como los Órganos especializados de la estructura preventiva para la colaboración y el asesoramiento de los Servicios de Prevención propios de las Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial, reservándose no obstante, a dichos Centros, con carácter directo y horizontal, las actuaciones de reconocimiento y asesoramiento en materia de vigilancia de la salud. En atención a la necesidad de homogeneidad de la estructura organizativa de la prevención y del sistema en su conjunto, para todas las Consejerías y agencias administrativas y agencias de régimen especial, el Decreto establece las garantías al respecto, otorgando las competencias de aprobación y coordinación de los Planes de Prevención de Riesgos Laborales a los Órganos centrales competentes. A la vez, la Consejería competente en materia de Seguridad y Salud Laboral tiene atribuidas las competencias de coordinación de los criterios técnicos en Prevención de Riesgos Laborales y la Consejería competente en materia de Administración Pública las de organización de la administración pública y la política de personal, así como las de ordenación de la participación y representación en materia de Prevención de Riesgos Laborales de los empleados públicos. [Texto completo](#)

PUBLICADA LA ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011, POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2007, DE APLICACIÓN EN ANDALUCÍA DEL REAL DECRETO 396/2006, DE 31 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLES A LOS TRABAJOS CON RIESGO DE EXPOSICIÓN AL AMIANTO.

Esta Orden, se ha publicado al objeto de poder incorporar las novedades previstas en normativa vigente con posterioridad al 12 de noviembre de 2007, entre otras las previstas en el Decreto 68/2008 de 26 de febrero, por el que se establece la sede electrónica, así como la supresión de aportación de fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía. Así mismo, mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2009, se aprobó el Plan de Medidas de Simplificación de Procedimientos Administrativos y Agilización de los trámites

Las solicitudes se podrán presentar tanto de forma presencial, en el Registro General de la Consejería de empleo o en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, como telemáticamente en el Registro Único de la Junta de Andalucía o en la web de la Consejería de Empleo.

La Orden, también modifica aspectos relacionados con la solicitud de inscripción, incorporando nuevo Anexos:

Anexo III: Solicitud de inscripción en RERA

Anexo IV: Ficha para el registro de datos de la evaluación de la exposición en los trabajos con amianto

Anexo V: Registro de empresas con riesgo por amianto RERA (ficha de baja en el Registro)

Anexo VI: Consentimiento de publicación de datos RERA de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Anexo VII: Revocación del consentimiento de publicación de datos RERA de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Anexo VIII: Aprobación de Plan de Trabajo por obra (no único)

Anexo IX: Aprobación de Plan de Trabajo Único

Anexo X: Aprobación de Plan de Trabajo Sucesivo

Anexo XI: Fax de Aviso Previo



Podemos destacar dentro de esta Orden, la existencia de un Plan de Trabajos Sucesivos y la necesidad de un Aviso Previo, 48 horas antes de realizar trabajos, al Centro de Prevención de Riesgos Laborales de la provincia en que se desarrolla y a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, así como que sólo se podrá aprobar el Plan de Trabajo, si la empresa se encuentra inscrita en el RERA.

Puede acceder al texto completo de la Orden, [picando aquí](#)

BUZÓN DE CONSULTAS DEL DELEGADO Y LA DELEGADA DE PREVENCIÓN.

La Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, pone a disposición de los delegados y las delegadas de prevención inscritos en los Registros provinciales de Delegados y Delegadas de Prevención, órganos específicos que, en su caso, los sustituyan y Comités de Seguridad y Salud y sus miembros electos (en adelante «los Registros provinciales»), un Buzón de consultas, donde podrán realizar consultas que faciliten el ejercicio de sus funciones. El acceso a este Buzón puede realizarse a través del portal específico de la página web de la Consejería de Empleo, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/empleo>, (dentro del tema Prevención de Riesgos Laborales, pinchando en el icono correspondiente al Registro de Delegados/as de Prevención, apartado Portal del Delegado/a de Prevención (acceso restringido a delegados/as inscritos), Buzón de consultas).

Las consultas serán atendidas por personal técnico de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo.

A través de este buzón, se pone a disposición de los delegados/as inscritos en los Registros provinciales una herramienta que les permita obtener información y asesoramiento, sobre cuestiones relacionadas con la Prevención de Riesgos Laborales, con la finalidad de contribuir al mejor desempeño de sus funciones.

NOVEDADES

NUEVO MATERIAL EN LA WEB DE EMPLEO

[Folleto: Incentivos a Pymes y Autónomos para mejorar la seguridad y salud laboral Folleto: Delegados y Delegadas de Prevención y Comité de Seguridad y Salud](#)

[Guía sobre el modelo de actuación preventiva en la legislación española adaptada a pymes y micropymes](#)

CATÁLOGO DE ACCIONES DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN (SEGUNDO SEMESTRE 2011. PREVISIÓN DE ACTIVIDAD)

La Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, adscrita a la Consejería Empleo, y que tiene entre sus competencias la promoción de la cultura preventiva y la realización de acciones que contribuyan a la reducción de la siniestralidad, ha previsto el impulso y/o el desarrollo de las acciones formativas que se recogen en este catálogo para el segundo semestre del presente año 2011, tal y cómo se realizó el anterior año.

Puede acceder a este catálogo en la página web de la Consejería de Empleo:

[Catálogo de actividades formativas 2ª semestre](#)

CONSEJOS PREVENTIVOS

GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN EN PYMES Y MICROPYMES. ALGUNOS ASPECTOS BÁSICOS

La empresa ha de desarrollar una actuación preventiva permanente, un proceso ordenado constituido por cinco fases consecutivas, que constituyen un ciclo de mejora continua, y que son las siguientes:

1. Organizarse para la prevención (en términos legales, elaborar e implantar el plan de prevención).
2. Evaluar los riesgos.
3. Planificar las actividades preventivas.
4. Ejecutar lo planificado.
5. Controlar la actuación preventiva y aprovechar las deficiencias que se detecten para mejorarla.

No existe una auténtica prevención de los riesgos laborales sin la aplicación de todas estas fases. Cada una de ellas es necesaria para completar el modelo de actuación preventiva y, a su vez, obligatoria por imperativo legal y reglamentario.



Organizarse para la prevención (elaborar e implantar el plan de prevención)

Organizarse para la prevención significa adoptar las decisiones organizativas necesarias para poder empezar a actuar. Y la primera de ellas es decidir de qué modalidad de estructura preventiva técnica se va a dotar la empresa.

Para las PYME las posibilidades, en la práctica, son tres:

1. Recurrir a una entidad especializada: un servicio de prevención ajeno.
2. Designar a uno o a varios trabajadores de la empresa para que desempeñen esta función.
3. Que el empresario asuma personalmente la tarea, si se trata de una microempresa y desarrolla su actividad profesional de manera habitual en el centro de trabajo.

La normativa europea y las Estrategias Española y Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo promueven decididamente la disposición de recursos técnicos propios, complementándolos con los ajenos cuando sea necesario.

En el caso de las microempresas, la asunción personal por el empresario es la que más favorece la integración de la prevención en la actividad ordinaria de la empresa, al hacer coincidir las instancias técnica (el especialista en prevención) y decisoria en una misma persona: el empresario.

En el resto de las PYME es posible designar a uno o varios trabajadores (en función del tamaño, la actividad, la dispersión geográfica de los lugares de trabajo, etc.) para ocuparse de la actividad preventiva. Es importante destacar que estos trabajadores no tienen que dedicarse en exclusiva a esta tarea.

Una vez decidida la estructura preventiva técnica y su ámbito de actuación, es preciso definir su articulación efectiva con la estructura ordinaria de la empresa, es decir, la establecida para producir los bienes o servicios que la empresa suministra. Esta articulación, o integración, supone procedimentar las relaciones en ambos sentidos: las actividades o decisiones propias de la estructura ordinaria que requieren un asesoramiento preventivo y la forma en que el órgano especializado va a proporcionarlo, por una parte, y el modo en que la estructura ordinaria va a transformar en intervenciones preventivas las actividades diagnósticas de la estructura técnica.

Por supuesto, si existen operaciones o tareas de especial peligrosidad, será preciso además elaborar instrucciones escritas de trabajo, con el apoyo gráfico necesario, a fin de facilitar su aprendizaje y el control de su conocimiento y aplicación.

Hay otro aspecto crucial que el plan de prevención debe contemplar: la forma práctica en que se va a garantizar el derecho de los trabajadores a ser consultados sobre las decisiones significativas para su seguridad o su salud, y el de participar con sus propuestas, avisos o sugerencias en la mejora de la prevención, y de las condiciones de trabajo. Facilitar la consulta y la participación de los trabajadores, incluso estimularla, favorece su implicación preventiva y, por tanto, la integración de la prevención en su actividad laboral diaria. En todo caso, en las medianas empresas (50 o más trabajadores), la normativa exige la celebración de reuniones periódicas con los trabajadores. Estas se han de celebrar, al menos trimestralmente, en el seno de los Comités de Seguridad y Salud.

En resumen, los aspectos que debe contemplar el plan de prevención, que una vez implantados constituirán el Sistema de Prevención de la empresa, son los siguientes:

1. Organización de los recursos especializados.
2. Integración de la prevención en la estructura organizativa de la empresa.
3. Consulta y participación de los trabajadores.
4. Evaluación de los riesgos y planificación de las actividades preventivas.
5. Control de las condiciones y forma de realización del trabajo
6. Actuación frente a los cambios
7. Formación e información de los trabajadores.
8. Vigilancia de la salud de los trabajadores.
9. Actuación frente a emergencias.
10. Investigación de los daños para la salud.

Lo más importante, en cualquier caso, es que el plan esté perfectamente adaptado a la capacidad y las necesidades de la empresa, para que le resulte realmente útil como guía de actuación, y que, incluso si ha sido elaborado por un servicio de prevención ajeno a la empresa, ésta lo haga suyo tras una aceptación libre e informada.

Evaluar los riesgos

La evaluación de riesgos es un diagnóstico sobre la situación preventiva de la empresa -no una auditoría sobre el cumplimiento normativo- que debe permitir controlar los riesgos existentes anticipándose a su materialización en daños: accidentes y enfermedades.

Así pues, la evaluación, como el instrumento útil que debe ser, tiene estos objetivos:

- Decidir si hay que adoptar medidas preventivas.
- Determinar qué medidas preventivas hay que adoptar.

- Establecer la prioridad de cada medida preventiva.

Y todo esto ha de hacerse con un método que garantice validez (esto es, que tenga en cuenta las dos dimensiones del riesgo: la probabilidad de que se produzca un daño y la gravedad esperada de éste) y fiabilidad, es decir, que el resultado de la evaluación dependa de la situación real en la empresa y no de la subjetividad del evaluador.

En general, un método respetuoso con estos criterios y orientado a la consecución de los objetivos propios de la evaluación debería abordar los siguientes aspectos:

- **Identificar** las **fuentes de daño** existentes, tanto las comunes como las específicas de cada puesto.
- **Conocer** quién (**puestos de trabajo**) y cómo (**riesgos**) puede ser dañado por cada fuente.
- **Comprobar** qué **medidas de control** han sido ya tomadas y cuáles están pendientes de adoptar. Estas últimas se obtendrán de la comparación de aquellas con un conjunto definido de medidas razonablemente apropiadas para cada riesgo.
- **Establecer** la **prioridad** correspondiente a cada una de las **medidas** pendientes.

Planificar las actividades preventivas

Entre las acciones que tiene que contemplar la planificación están la información y la formación de los trabajadores así como la vigilancia de su salud. En el caso de las PYME que carezcan de servicio médico de empresa y en todas las microempresas, la vigilancia de la salud deberá necesariamente encargarse a un servicio de prevención ajeno.

En cuanto a la formación específica, que es responsabilidad del empresario, debe tener un carácter muy práctico y estar centrada, para cada trabajador, en los riesgos de su puesto de trabajo y en las medidas previstas por la empresa para controlarlos, especialmente en las que él debe aplicar o respetar. Para ello es necesario sacar esta formación de las aulas e impartirla en el propio puesto de trabajo, como parte integrante del adiestramiento en el desempeño del mismo, con los procedimientos y equipos que se van a utilizar en él (cómo usar la máquina o herramienta concreta, cómo mantenerlas, cómo funcionan sus protecciones colectivas, cómo ponerse y mantener el equipo de protección individual que va a utilizar, etc.).

Por lo que se refiere a la *vigilancia de la salud*, que es algo más que la mera práctica de reconocimientos médicos, si bien su diseño, por norma general, quedará en manos del servicio de prevención ajeno que se contrate, conviene que se sepa lo siguiente:

- Ha de ser **específica**, es decir, definida para cada trabajador en función de los riesgos inherentes a su trabajo. Para asegurarlo, la entidad encargada de la vigilancia de la salud debe contar, con carácter previo, con la evaluación de los riesgos de todos los puestos.
- La ley española la considera como un derecho de los trabajadores que, por tanto, sólo podrá llevarse a cabo **con su consentimiento, salvo circunstancias especiales** (previstas en la norma)
- Ha de proponerse la **consecución** de los siguientes objetivos:
 - I. **Detectar**, en el estado más incipiente posible, cualquier efecto adverso atribuido al trabajo.
 - II. **Alertar** sobre la posible relación con el trabajo de otros efectos aún no atribuidos a éste.
- La **información médica de carácter personal sólo puede comunicarse a los trabajadores afectados**. El **empresario** únicamente será **informado** de las conclusiones que se deriven de la vigilancia sobre la **aptitud** del trabajador para el desempeño de su puesto y sobre la necesidad, en su caso, de medidas preventivas adicionales en él.

Ejecutar lo planificado

La planificación de actividades preventivas de la empresa constituye un compromiso que ésta adquiere, en primer lugar, con sus trabajadores, últimos beneficiarios de esas medidas, y, en segundo lugar, con la Administración, pues es su forma particular, adaptada a las necesidades

y posibilidades de cada empresa, de dar cumplimiento a la ley, un cumplimiento que la Administración está obligada a garantizar. De ahí la necesidad de un seguimiento continuo de la ejecución de lo planificado, que debe incluir explicaciones de las demoras o alteraciones que pudieran producirse.

Controlar la actuación preventiva y aprovechar las deficiencias que se detecten para mejorarla

El ciclo se cierra con las actividades necesarias para el control y mejora de la actuación preventiva. El control ha de extenderse tanto al sistema de gestión de la actuación preventiva (organización y procedimientos) como al contenido y los resultados de ésta.

Son dos los tipos genéricos de actividades que aquí se contemplan:

- 1) Las de búsqueda proactiva de deficiencias, tales como la inspección de instalaciones, equipos, ambiente o prácticas de trabajo, y la revisión de los procedimientos y los contenidos de actividades como la participación de los trabajadores, la formación inicial y periódica de éstos, la gestión de los cambios en la empresa y el mantenimiento de equipos e instalaciones peligrosos.
- 2) Las de investigación de los daños, que constituyen, por sí solos, signos inequívocos de la existencia de deficiencias en la actuación preventiva.

Así pues, cuando se produzca un accidente, una enfermedad potencialmente derivada del trabajo o algún hallazgo significativo derivado de la vigilancia de la salud, su investigación es una obligación legal, por una parte, y una actividad imprescindible desde el punto de vista preventivo, por otra. A partir de ella es posible detectar y, posteriormente, corregir las deficiencias que pudieran existir en la organización, la evaluación de los riesgos, la planificación o la ejecución de las actividades preventivas de la empresa.

El procedimiento de investigación, que normalmente responderá a la propuesta de un técnico de prevención, debe estar adaptado, del modo más sencillo posible, a las capacidades de la empresa e implantado adecuadamente. Implantarlo significa difundirlo, formar a las personas a las que se asignan tareas en él y, probablemente, en la fase de rodaje, contar con la supervisión de un especialista que pueda corregir posibles desviaciones

La investigación de los daños que aquí se propone tiene una finalidad exclusivamente preventiva y no pretende establecer responsabilidades de ningún tipo. La existencia de fallos de gestión preventiva, que constituyen las causas remotas más frecuentes de accidentes y enfermedades, no presupone la de responsabilidades empresariales. Al contrario, la práctica honesta de la investigación y la adopción de las medidas que de ella se derivan son un argumento a favor de la buena fe del empresario en el cumplimiento de su deber general de protección.

Las investigaciones han de concluir con la identificación de causas preventivamente útiles, esto es, sobre las que resulte posible actuar, y con la determinación de las correspondientes medidas preventivas, que han de ser concretas y viables.

Se trata, en suma, de las actuaciones que cierran el ciclo, las que proporcionan el contraste definitivo con la realidad, sin las cuales, por tanto, no sería posible la mejora continua deseada.

Prevencion10.es
por la prevención la gestión más rentable



Para facilitar este proceso a las microempresas, las Administraciones Central y Autonómicas han puesto en marcha un sistema público de asesoramiento. En el portal <http://www.Preencion10.es>, se incluye una herramienta (evalua-t) muy específica, es decir, muy centrada en los riesgos de cada actividad económica concreta, que proporciona guía y

ayuda no solo en la evaluación de riesgos, sino también en los pasos siguientes: la planificación de las actividades preventivas y el seguimiento de esa planificación.



Como herramienta complementaria se ha creado igualmente un "Servicio Telefónico de Orientación a microPymes": STOP riesgos laborales - 901 25 50 50 -, que cuenta con el apoyo de la página <http://www.stopriesgoslaborales.com>, a través de la cual también se da contestación a todas las dudas planteadas y se recopilan las preguntas más frecuentes junto con sus correspondientes respuestas.

Aunque específicamente diseñadas para su uso por las empresas de menos de 10 trabajadores, como ya se ha dicho, estas herramientas, y en particular evalua-t, pueden servir como referencia para la evaluación de los riesgos en empresas de mayor tamaño.

Por supuesto, para que la evaluación conserve su valor preventivo es preciso que se mantenga permanentemente actualizada, lo que significa que habrá de ser revisada cada vez que cambien las condiciones de trabajo (por modificación del ámbito, los equipos, las tareas o el personal) o se revele necesario como consecuencia de la investigación de los daños producidos o de otras actividades de control de la actuación preventiva.

Legislación básica aplicable:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Reglamento de los Servicios de Prevención.

Para saber más:

- www.insht.es
- [Folleto sobre el Modelo de Actuación Preventiva en la Legislación Española. Las 5 claves de la prevención en la empresa.](#) Consejería de Empleo.
- <http://www.prevencion10.es>
- <http://www.stopriesgoslaborales.com>

PREGUNTAS CON RESPUESTAS

¿ES APLICABLE LA LEY 32/2006, REGULADORA DE LA SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, A UNA EMPRESA QUE PERTENEZCA A OTRO SECTOR PRODUCTIVO?

Esta norma es aplicable a todos los contratos suscritos en régimen de subcontratación por las empresas, sean o no del sector de la construcción, si realizan alguna de las actividades de construcción, aunque estén encuadradas en otros sectores productivos y no les sea de aplicación el convenio colectivo de la construcción

CAJA DE HERRAMIENTAS

En esta sección, se incorporarán utilidades que puedan servir en el quehacer profesional de la seguridad y salud laboral:

- [Buscador de medidas preventivas](#)
- [GESTIS-database on hazardous substances](#)
- [Herramienta para la elección de EPI's](#)
- [Biomecánica \(Esfuerzos Estáticos Coplanares\)](#)

- [BINVAC](#)
- [BASEQUIM](#)
- [BSTPMAQ](#)
- [Herramienta para el desarrollo de planes de movilidad en la empresa](#)
- [Análisis online de las encuestas nacionales de condiciones de trabajo y gestión de la prevención](#)

[Jurisprudencia en TME](#)

NORMATIVA

ORDEN de 14 de septiembre de 2011, por la que se modifica la de 12 de noviembre de 2007, de aplicación en Andalucía del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

DECRETO 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la administración de la Junta de Andalucía

ORDEN ITC/2699/2011, de 4 de octubre, por la que se modifica la instrucción técnica complementaria 02.1.02 Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo, del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobada por la Orden ITC/1316/2008, de 7 de mayo.

Cláusula de Exención de Responsabilidad

La información que se ofrece tiene carácter meramente informativo. La Consejería de Empleo no se hace responsable de un posible error u omisión en la información ofrecida en este boletín, considerándose como disposiciones normativas solo aquellas publicadas en diario oficial y actos administrativos o resoluciones aquellos dictados conforme al procedimiento administrativo.

Aviso Legal

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, los suscriptores a este boletín, en cualquier momento pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación.

[Para darse de baja pulse aquí](#)